



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00676-00
Demandante: AZUCENA BAUTISTA BAUTISTA
Demandado: ISRAEL BAUTISTA BAUTISTA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita se ordene la inmovilización del vehículo de placas KLL 208, de propiedad del demandado ISRAEL BAUTISTA BAUTISTA, observa el despacho que no hay lugar acceder a lo solicitado, como quiera que la medida cautelar no se encuentra a disposición del Juzgado, pues conforme se observa en el expediente, la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón no tomó nota de la medida aquí decretada mediante proveído del 12 de noviembre de 2019, por encontrarse inscrita la medida de embargo ordenada por la Gobernación de Santander. Así las cosas, conforme el art. 601 del C.G. del P. si no se haya inscrito el embargo sobre el bien sujeto a registro, no podrá practicarse el secuestro, en el presente asunto lo mismo ya acaeció, pero no a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65babf96f1dae9ed4c302492c2df6f0ddbd7fb6036eba0f36c1e1390a4c06f3**
Documento generado en 24/08/2021 01:38:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>